



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Sigue Adelante la Ejecución
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: BBVA Colombia S.A
Ejecutado: Herederos Indeterminados del Causante
Elvert José García Marín
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00237-00

Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la actuación se aprecia que por auto del 20-09-2022 de designó curadora ad litem para ejercer la representación de la parte ejecutada, auxiliar a quien se le habilitó acceso al expediente una vez recibida su aceptación.

La comentada profesional acercó, en tiempo oportuno, escrito de contestación sin oponerse a las pretensiones ni formular excepciones.

Bajo ese orden, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P, esto es, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo calendado al 10-12-2021, ordenar la práctica de la liquidación del crédito e imponer condena en costas al extremo ejecutado.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 10-12-2021.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito aquí cobrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar, previo su avalúo.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. Liquidense por Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.



Inclúyanse a título de agencias en derecho la suma de (\$6.291.231), fijada con fundamento en el numeral 4 literal c del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado # 152 del 29-09-2022](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0929e69f51720d63e8ba4449c90905509e48676560d78f11ca0f19cc0ddc9556

Documento generado en 28/09/2022 11:31:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>